

# Dejen de juzgarnos y empiecen a escucharnos

Memoria histórica, social y cultural de las actividades sexuales pagadas en Bogotá durante los últimos 10 años

**Elaborado por:**

Ana Cristina Lesmes - Contratista SCRD

Ana María Higueta - Contratista SCRD

Paola Parra A - Contratista SDMujer

**Revisión:**

Sayra Aldana Hernández, Directora Observatorio de Cultura y Gestión del Conocimiento

María Fernanda Cepeda - Líder Ámbito Género y Diversidad

## Contenido

|  |    |
|--|----|
| <b>1. Presentación</b>                               | 3  |
| 1.1. Objetivo general                                | 3  |
| 1.2. Objetivos específicos                           | 3  |
| 1.3. Alcances y límites de la investigación          | 4  |
| <b>2. Contexto</b>                                   | 4  |
| 2.1. Marco jurídico                                  | 4  |
| 2.2. Política pública en el Distrito Capital         | 6  |
| 2.3. Actividades sexuales pagadas en Bogotá          | 8  |
| <b>3. Marco teórico</b>                              | 13 |
| <b>4. Historias de vida</b>                          | 23 |
| 4.1. Mariana   | 28 |
| 4.2. Rosario   | 31 |
| 4.3. Roxana  | 33 |
| <b>5. Conclusiones</b>                               | 37 |
| <b>6. Recomendaciones frente a la memoria social</b> | 38 |
| <b>7. Bibliografía</b>                               | 39 |

## 1. Presentación

El proceso de la memoria histórica, social y cultural de las Actividades Sexuales Pagadas en Bogotá durante los últimos diez años se propone en el marco de la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas "CONPES 11 de 2019" de acuerdo con lo ordenado por la Corte Constitucional en la sentencia T-594 de 2016, en pro de la garantía de Derechos y Protección Constitucional de las personas que realizan actividades sexuales pagadas en la ciudad.

Con esta memoria histórica, social y cultural se espera tener un primer acercamiento a las historias y relatos de vida en los que se identifiquen aspectos como discriminación, estigmatización, violencia y vulneración de derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas para contribuir a identificar, principalmente, las representaciones sociales y narrativas que están presentes en las discriminaciones y violencias que enfrentan las personas que realizan esta actividad y cómo desde la transformación de éstas se pueden generar estrategias que permitan la desestigmatización de dichas personas.

### 1.1. Objetivo general

Recopilar la memoria histórica, social y cultural de las actividades sexuales pagadas en Bogotá en la última década que contribuya a la transformación de representaciones sociales en torno a las personas que realizan actividades sexuales pagadas a través del conocimiento y la reflexión colectiva.

### 1.2. Objetivos específicos

- Identificar las diferentes afectaciones que han vivido las personas que realizan actividades sexuales pagadas en Bogotá durante los últimos diez años.
- Reconocer y describir los diferentes relatos de vida de las personas que realizan actividades sexuales pagadas en la ciudad.
- Señalar los principales elementos explicativos del contexto de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.

- Ofrecer alternativas que contribuyan a disminuir los diferentes tipos de discriminación y estigmatización que afectan el bienestar de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.
- Contribuir a la desestigmatización de las personas que realizan las ASP por el ejercicio de su actividad (institucional, de la policía, entre otros).

### 1.3. Alcances y límites de la investigación

Esta memoria presenta un contexto amplio de las actividades sexuales pagadas en Bogotá, a la luz de los estudios y trabajos de la Secretaría de la Mujer como lo son la *Caracterización de personas que realizan actividades sexuales pagadas en contextos de prostitución Bogotá* (2019) y el documento CONPES de la Política (2019). Por otro lado, el marco conceptual señala algunos conceptos clave de esta situación de manera que las historias de vida y la información presentada estén en un marco de interpretación para su comprensión.

## 2. Contexto

Este documento se desarrollará con base en la definición que plantea el CONPES D.C. No. 11 de 2019 de las Actividad(es) sexual(es) pagada(s) (ASP):

Actividad de intercambio de actos sexuales, intimidad o compañía por recursos económicos, en dinero o especie, en concordancia con la demanda de quien paga por dichos servicios y en autonomía plena de quien presta el servicio. [...] Las ASP pueden realizarse bajo distintos contextos sociales y económicos, distintas modalidades y requieren de la vigilancia y control de condiciones y la garantía de derechos de quienes realizan la actividad (p. 11, 2019).

### 2.1. Marco jurídico

La Corte Constitucional ha declarado a las ASP como:

Una actividad lícita cuando se desarrolla de manera libre, voluntaria, por cuenta propia y sin que exista algún tipo de presión, manipulación o amenaza para llevarla a cabo. Es decir, la norma diferencia el ejercicio de actividades sexuales pagadas de delitos como, la prostitución forzada, la esclavitud sexual, la trata de personas con

finés de explotación sexual, y la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes- ESCNNA-, en las que no existe consentimiento ni autonomía en el ejercicio de dichas actividades (CONPES D.C. No. 11, p.25).

Las sentencias de la Corte Constitucional determinan que es una actividad lícita y que las personas que la ejercen libremente han sido discriminadas y estigmatizadas, y por ello, son sujeto de especial atención y protección.

Con base en la *Caracterización de personas que realizan actividades sexuales pagadas en contextos de prostitución en Bogotá*, realizada por el Observatorio de Mujer y Equidad y Género en 2017, se elaboró la siguiente línea jurisprudencial de sentencias emitidas que abordan el contexto por la Corte Constitucional:

| SENTENCIAS CORTE CONSTITUCIONAL   |                                 |  |
|---|---------------------------------|--|
| Generación de sentencias  | No. Sentencia                   | Objetivo   |
| <b>Primera generación de sentencias:</b> protección a la ciudadanía   | T-620 de 1995<br>SU-476 de 1997 | Reconoce la libertad que tienen las personas de ejercer de manera libre ASP en el marco del derecho al libre desarrollo de la personalidad, aunque de manera regulada  |
| <b>Segunda generación de sentencias:</b> reconocimiento del trabajo sexual  | C-636 de 2009                   | Reconoce la prostitución como expresión de la libertad de escogencia de profesión y oficio dándole así, por primera vez, esta connotación de trabajo sexual. Adicionalmente, indicó que la norma no castiga a quien toma esta decisión libremente o a quien autónomamente decide prostituirse. |
|   | T-629 de 2010                   | Primer precedente de protección al trabajo sexual, estableciendo que la falta de garantías laborales priva a las y los trabajadores sexuales de sus derechos fundamentales, aun cuando este se haga por cuenta ajena en un establecimiento de comercio y no de forma autónoma                  |
| <b>Tercera generación de sentencias:</b> regulación y protección de los derechos de las personas que realizan ASP | T-736 de 2015                   | Ampara a los accionantes a quienes eran obligados a relocalizar sus establecimientos, alegando que lo anterior reconoce que estos hacen parte de un grupo especial, que se encuentra desprotegido y que requiere del Estado comportamientos que los favorezcan y protejan.                     |
|   | T-594 de 2016                   | Protege los derechos de dos trabajadoras sexuales que fueron víctimas de estigmatización y violencia policiaca por razón de su ocupación, siendo esto un trabajo lícito.   |

Fuente: Secretaría de la Mujer, 2019. págs. 28-29

En cuanto a la normativa nacional sobre el tema se puede ver en el siguiente cuadro que se empezó a legislar desde al año 1907 y una de sus últimas normas, el Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016) reconoce que quienes la ejercen son un grupo social que ha afrontado una discriminación histórica, razón por la cual, regula su ejercicio:

### Línea de tiempo normativa nacional

**Cuadro 1**  
**Línea de tiempo de normatividad colombiana sobre las ASP**

| 1907   | 1914   | 1936  | 1942   | 1970  | 1980   | 2000   | 2004  | 2016   |
|--|--|---|--|---|--|--|---|--|
| Decreto Gobernación de la Provincia de Bogotá                                  | Código de Policía de Medellín  | Código de Policía   | Resolución 282 del 4 de mayo del Ministerio de Trabajo   | Ley 1355, Código Nacional de Policía  | Ley 100, Código Penal  | Ley 599, Código Penal  | Ley 902 y Decreto 4002  | Ley 1801, Código Nacional de Policía   |
| Se reglamentó el funcionamiento y la movilidad de las mujeres que realizan ASP | Incorporó normas reglamentistas, sobre todo en relación con la ubicación de los establecimientos | Estableció dualismo entre delitos de inducción a la prostitución de una "persona honesta" y actos de constreñimiento de una "mujer pública" | Se dictaron disposiciones para campaña antivenérea y estableció la inspección y vigilancia de las "mujeres públicas" | Incorporó una sección dedicada a las libertades y los derechos de las personas que realizan ASP | Dictó normas y reglamentación alrededor del abordaje abolicionista adoptado en el Código Nacional de Policía | Dictó normas y reglamentación alrededor del abordaje abolicionista adoptado en el Código Nacional de Policía | Establecen restricciones para la ubicación de establecimientos en los que se ejerce la prostitución (incompatibilidad con usos residenciales y dotaciones educativas) | Fijó requisitos para establecimientos, así como conductas que deben seguir sus personas propietarias y el personal, las personas que realizan la actividad y quienes la demanden |

Fuente: Trifiró (2003). Elaboración de la Dirección de Gestión del Conocimiento, Secretaría Distrital de la Mujer.

**Fuente:** Secretaría de la Mujer, 2019, p.25

En cuanto a la normatividad distrital relacionada con las ASP, desde inicios del año 2000 se han creado normas relacionadas con la regulación de las zonas donde se pueden realizar actividades relacionadas con la prostitución, políticas distritales de salud relacionadas con el VIH, políticas de seguridad y convivencia y programas para niñas, niños y adolescentes como objetivización de delitos asociados a contextos de prostitución y el Código de Policía de Bogotá el cual regula las obligaciones de las personas que ejercen dicha actividad.

A partir del Decreto Distrital 428 de 2013 se establece entre las funciones del despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer: Formular, orientar y hacer el seguimiento de la implementación del plan de acción para la protección integral, con enfoque diferencial, de las mujeres en ejercicio de la prostitución, heterosexuales, lesbianas, bisexuales y transgeneristas, por parte de las entidades distritales en el marco de sus competencias (Secretaría Distrital de la Mujer, 2019, p.27).

## 2.2. Política pública en el Distrito Capital

La política pública hacia las personas que realizan las ASP:

Tiene como objetivo general contribuir a la transformación de las condiciones políticas, culturales, sociales y económicas que restringen el goce efectivo de derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas en el Distrito Capital. Desde esta pretensión se genera la necesidad de realizar intervenciones integrales que involucren a otros actores y esfuerzos institucionales y que partan del entendimiento de las actividades sexuales pagadas desde una perspectiva sistémica,

en la que no se mira a la persona (trabajador(a) sexual o persona en situación de prostitución) de manera aislada, sino en un marco de relaciones." (CONPES D.C., 11, 2019)

En este sentido,

La Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas (PPASP) del Distrito Capital constituye una apuesta por una aproximación distinta, que va más allá del abordaje desde el control sanitario, territorial y administrativo –medidas higiénico-sanitarias, de ordenamiento territorial y policivas– que tradicionalmente se ha manejado, para afrontar el tema desde una postura garantista de derechos de las personas que las realizan, alejándose tajantemente de toda forma de violencia o delito sexual y buscando por el contrario su visibilización en procura de la prevención, control y sanción de estos (CONPES D.C. No. 11, p.4).

Con base en lo ordenado por la Sentencia T-594 de 2016 y lo dispuesto por los Planes de Desarrollo del Distrito Capital, la Secretaría Distrital de la Mujer, como entidad encargada de adelantar esta política, cuenta con un modelo de abordaje para personas que realizan actividades sexuales pagadas en Bogotá, a través del cual se desarrollan procesos, programas y acciones que permiten contribuir a la garantía de sus derechos.

La Estrategia *Casa de Todas* adelanta acciones para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Identificar realidades de las mujeres que realizan actividades sexuales pagadas (situación de derechos, lectura de realidades, identificación de capacidades y necesidades).
- Implementar y promover procesos de sensibilización y capacitación en derechos humanos y derechos de las mujeres e incidencia política.
- Facilitar el ejercicio y restablecimiento de derechos a través de orientaciones y asesorías socio-jurídicas, psicosociales, ocupacionales, pedagógicas y de trabajo social.
- Brindar y acompañar espacios para el fortalecimiento y la consolidación de organizaciones de base comunitaria de mujeres que realizan actividades sexuales pagadas.
- Promover procesos de desarrollo individual y grupal para el fortalecimiento del liderazgo y el agenciamiento vital.
- Generar espacios de intercambio de saberes entre la academia, el Estado, la

comunidad y las mujeres sobre temas relacionados con las actividades sexuales pagadas.

- Establecer relaciones y alianzas interinstitucionales entre las Casas de Todas y entidades públicas, privadas y comunitarias, que amplíen la red de derechos de las mujeres.

Además, presta los siguientes servicios:

1. Atención y acompañamiento psicosocial.
2. Atención socio-jurídica.
3. Intervención social (trabajo social).
4. Encuentro de derechos, desarrollo personal e información en salud.
6. Fortalecimiento individual y organizacional para la participación.<sup>1</sup>

### 2.3. Actividades sexuales pagadas en Bogotá

El contexto en el cual se han desarrollado las **Actividades Sexuales Pagadas (ASP)** en Bogotá durante los últimos diez años es bastante complejo. Para entender este proceso es necesario abordarlo desde diferentes puntos de vista.

La situación económica, los contextos familiares, las situaciones de violencia y desplazamiento, la falta de educación y la dificultad de conseguir un trabajo bien remunerado, son las principales causas que llevan a ejercer esta actividad (Lozano y otros. 2019. P.293).

En la caracterización realizada por el Observatorio de Mujer y Equidad de Género de las personas que realizan ASP en contextos de prostitución en Bogotá se encontró que:

Existen aproximadamente 9 personas que realizan ASP por cada 10.000 habitantes. Así mismo, se determinó que, de 19 localidades urbanas del Distrito Capital, el 61,3% de la población que realiza ASP se concentra en las localidades de Los Mártires, Kennedy, Chapinero y Santa Fe (Secretaría Distrital de la Mujer, p. 62, 2019).

De acuerdo con los siguientes datos, podemos ver que esta actividad es realizada

---

<sup>1</sup> Para mayor información de la Estrategia Casa de Todas ver: <https://www.sdmujer.gov.co/estrategia-casa-de-todas>



básicamente por sujetos feminizados: “aproximadamente el 96,5% son mujeres cisgénero, el 1,8% mujeres transgéneros, el 1,4% hombres cisgénero y el 0,3% hombres transgéneros” cuyas edades oscilan entre los 18 y 60 años (Secretaría Distrital de la Mujer, p. 275, 2019).

En cuanto a su procedencia, casi la mitad de la población que ejerce ASP en Bogotá, “proviene de otros departamentos y 42,5% viene principalmente de la Zona Cafetera (Caldas, Risaralda y Quindío), con el 14,4%, seguida del Valle de Cauca, Tolima y Antioquia, con el 13,6%, 11,3% y 10,1%, respectivamente. De esa población, 32,7% (entre octubre y diciembre de 2017) provenía de otros países (99,8% Venezuela)” (Secretaría Distrital de la Mujer, p. 63, 2019).

En cuanto al lugar de origen de la actividad, la mayoría de ellas han iniciado en Bogotá (78,1%), el 14,3%, iniciaron otros municipios...y por primera vez entre los 18 y 25 años (Secretaría Distrital de la Mujer, 2019, p.155-156).

En septiembre de 2020, de acuerdo con Migración Colombia llegaron a Bogotá 333.894 personas procedentes de Venezuela. Muchas de las mujeres que llegan provenientes de otro país tienen dificultades para lograr su supervivencia dada su difícil situación como migrantes, “debido a que la principal barrera que enfrenta la población refugiada y migrante es la posibilidad de acceder a su regularización migratoria y por ende el limitante acceso a los derechos en igualdad de condiciones que los nacionales” (Idárraga, 2021, p.9). Por esta razón, muchas de estas mujeres encuentran en las actividades sexuales pagadas el medio para acceder al mínimo vital.

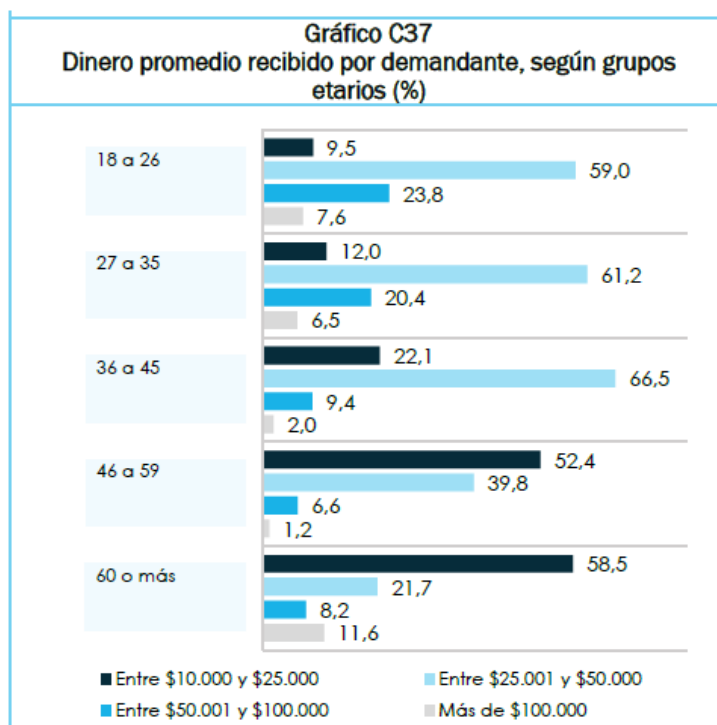
En cuanto a sus condiciones de vida y de acuerdo con el estudio mencionado anteriormente, “el 59,5% de la población habita en viviendas tipo casa o apartamento, el 25,1% en un cuarto del establecimiento (donde trabajan) y el 15,1% en un cuarto de una estructura tipo vivienda, 8,5% se declaran propietarias, aunque en algunos casos estén pagando el inmueble. El 86,7% declaran pagar arriendo y el 4,8% presentan otro tipo de condiciones de tenencia” (Secretaría Distrital de la Mujer, 2019, p.67).

Así mismo, la mayoría ejercen esta actividad en un establecimiento: “8 de cada 10, mientras que 4 de cada 10 declaran hacerlo en residencia, motel u hotel y una de cada 10 en la vivienda del demandante” (Secretaría Distrital de la Mujer, 2019, p.160).

Mientras que entre las extranjeras, la mayoría venezolanas, el 91,6% realizan la actividad en establecimiento, el 26,8% declaran que en residencia, motel u hotel (Secretaría Distrital de la

Mujer, 2019, p.161).

Los ingresos más altos los obtienen las personas menores de 45 años que ejercen la actividad, como se puede observar en la siguiente gráfica:



**Fuente:** Secretaría de la Mujer, 2019, p.172

Para la mayoría de las mujeres que realizan ASP en Bogotá, esta actividad constituye su principal fuente de ingresos.

Durante los grupos focales llevados a cabo por la Secretaría de la Mujer en Casa de Todas durante los años 2017 y 2018, denominado "Derecho al Trabajo", se les preguntó a las participantes si la prostitución es un trabajo o una actividad económica y si han tenido otros trabajos y oportunidades de capacitación, y esto respondieron:

- Es una actividad económica
- Si es constituido como un trabajo tendrían obligaciones y las explotarían.
- Si es un trabajo les descontarían y multarían si no van a trabajar
- Han tenido alguna capacitación en técnica de archivos, gracias a cursos del SENA.

En sus experiencias de trabajo cuentan que:

- Una terminó la carrera, pero sólo consiguió trabajo con el mínimo así que prefirió quedarse

en esta actividad. Otras trabajaron en empresas en ventas, como mercaderistas, auxiliares de cocina y archivo.

-En las empresas sufrieron *bullying* por parte de las compañeras, aunque resaltan que tenían un sueldo fijo y prestaciones, lo malo eran los horarios por tan bajo sueldo, estar en la calle o punto de venta mucho tiempo: *En un trabajo en empresa con un salario mínimo no se sobrevive y no queda tiempo para los hijos*. Concluyen diciendo que la falta de capacitación y oportunidades sólo les permite dedicarse a una actividad informal o acceder a un trabajo formal en el cual el ingreso está limitado a un salario mínimo (con los descuentos de ley) y además, les implicaría una reducción de su tiempo libre para dedicarlo a sus familias.

La mayoría sólo han terminado de manera completa el nivel de secundaria, seguido de la secundaria incompleta: "sólo el 15,2% de personas han realizado estudios universitarios completos e incompletos. De ellas, se estima que solo 3 de cada 10 han finalizado los estudios universitarios, es decir 370 de 7.094. El 33,1% de extranjeras declaran tener formación superior, en contraste con el 9,4% de colombianas que declaran lo mismo (Secretaría Distrital de la Mujer, 2019, p.101).

Otra de las problemáticas que afrontan las personas que ejercen las ASP es el difícil acceso a la atención médica. Por la actividad que realizan, su salud está expuesta permanentemente al riesgo, ya sea por la posibilidad de contraer una enfermedad o por sufrir agresiones (físicas o psicológicas). Un 43,8% no están afiliadas al sistema de salud y del 53,8% de personas que sí están afiliadas a algún régimen de salud, esto es 3.818 personas aproximadamente, más de la mitad están afiliadas como beneficiarias y una cuarta parte como cotizante. Las personas extranjeras que declaran no tener afiliación a salud es significativamente más alta, 80,1%, que la proporción de personas nacionales que declara lo mismo, un 26,2% (Secretaría Distrital de la Mujer, 2019, p.113).

## 2.4. Enfoque de género

Esta actividad es ejercida principalmente por mujeres, razón por la cual es necesario entenderla y estudiarla desde un enfoque de género que permite identificar las relaciones desiguales y asimétricas de poder que perjudican principalmente a las mujeres. La Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte señala que el enfoque de género:

Es una herramienta que permite desnaturalizar, visibilizar y comprender las formas como opera la discriminación hacia las mujeres en las múltiples estructuras sociales, culturales, económicas y políticas de nuestra sociedad. Su particularidad es brindar los mecanismos para formular, implementar y medir las políticas públicas de acuerdo con su impacto en la vida de las mujeres, teniendo en cuenta variables como el lenguaje, la participación de las mujeres en los procesos de formulación e implementación, y en general, si estas iniciativas contribuyen a cerrar las brechas económicas, sociales, culturales y políticas entre hombres y mujeres (Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, 2020, p.30).

En este sentido,

El enfoque de género busca observar, estudiar y transformar diferencias de tipo cultural, económico y político en la construcción de la condición social de las personas que causan desigualdades, y se revierten en situaciones de discriminación y exclusión social. Este enfoque responde a la necesidad de estimar y valorar la realidad desde una mirada centrada en la justicia e igualdad. De una parte, intenta controlar desventajas y de otra, promueve la igualdad de oportunidades con especial énfasis en el empoderamiento de las mujeres como titulares de derechos (Lozano y otros, 2019, p. 6).

Es decir, las actividades sexuales pagadas en contexto de prostitución se pueden abordar a partir del enfoque de género ya que en muchos casos "es causa y consecuencia de la desigualdad de género y de perpetuar los estereotipos de género y el pensamiento estereotipado sobre las mujeres que venden sexo" (Parlamento Europeo, 2011).

A través de los relatos y las historias de vida se le dará voz a las mujeres que realizan actividades sexuales pagadas con el fin de ayudar a transformar imaginarios y contribuir a la desestigmatización existente alrededor de estas personas por el ejercicio mismo de su actividad.

### 3. Marco teórico

El CONPES 11 de la PPASP (2019) señala que:

El concepto de Actividades Sexuales Pagadas es producto del camino recorrido y el punto intermedio entre el momento en que la Secretaría de la Mujer asumió la atención a esta población y la necesidad de formular una política pública distrital para su atención integral, la generación de oportunidades para ellas y la garantía de sus derechos, aportando además a la lucha contra la explotación sexual y la trata de personas con fines de explotación sexual (p. 11).<sup>2</sup>

Luego de la revisión y análisis de la información sobre prostitución y trabajo sexual, la Política Pública de Actividades Sexuales en Bogotá plantea el concepto de Actividades Sexuales Pagadas como una alternativa para visibilizar las relaciones complejas que se tejen en el marco del ejercicio de dichas actividades y la situación de los derechos humanos de las personas que la realizan (CONPES D.C., 2019, p. 20).

En este sentido y como se mencionó anteriormente, la PPASP definen las Actividades Sexuales Pagadas como:

Actividades de intercambio de actos sexuales, intimidad o compañía por recursos económicos, en dinero o especie, en concordancia con la demanda de quien paga por dichos servicios y en autonomía plena de quien presta el servicio. // Las ASP pueden realizarse bajo distintos contextos sociales y económicos, distintas modalidades y requieren de la vigilancia y control de condiciones y la garantía de derechos de quienes realizan la actividad (2019, p. 11).

Esta definición está en plena concordancia con el enfoque de derechos de la Política y, además, hace parte del trabajo de formulación de la misma, en el que se realizó un diagnóstico de la población que ejerce actividades sexuales pagadas.<sup>3</sup> En esta memoria, nos

---

<sup>2</sup> Si bien esta Política Pública aborda como categoría central las actividades sexuales pagadas, los debates teóricos, conceptuales y jurídicos que se han desarrollado sobre el tema lo han hecho a partir de las nociones de prostitución y trabajo sexual (Nota del documento CONPES D.C. (2019).

<sup>3</sup> Para una mayor ampliación del desarrollo del concepto ver: **Caracterización de personas que realizan actividades sexuales pagadas en contexto de prostitución (2019)** y **Documento CONPES de la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas 2020-2029 (2019)**. Por otro lado, cabe resaltar que “La noción de Actividades Sexuales Pagadas: (i) se aparta de valoraciones morales sobre el ejercicio de la prostitución, contribuyendo a des-estigmatizar esta actividad; (ii) problematiza las divisiones radicales entre dinero y sexualidad; (iii) permite indagar por las formas específicas en que se intersectan dinero y sexualidad en diferentes campos de la vida social; y (iv) hace posible reconocer que cuando las ASP se realizan de manera autónoma, no pueden ser

centraremos en personas que realizan actividades sexuales pagadas en contexto de prostitución, especialmente mujeres, ya que según la caracterización adelantada por la Secretaría Distrital de la Mujer (2019), las mujeres representan el 98,3% de la población identificada.

Una manera de entender las problemáticas que afectan a las personas que realizan actividades sexuales pagadas y que llevan a la vulneración de sus derechos son las representaciones sociales que se tienen sobre ellas. Este concepto es polivalente, ampliamente estudiado desde diferentes disciplinas sociales y no puede ser definido en términos de un sólo concepto preciso y unívoco. El Diccionario de Estudios Latinoamericanos define la representación como el resultado del proceso cognitivo que realizamos los seres humanos en el cual producimos un signo o símbolo para dar sentido a lo que percibimos como realidad (p. 247). Es decir, "la representación ocurre a través de un proceso de percepción e interpretación de un referente, el objeto (en un sentido amplio) representado" (Szurnuk y McKee Irwin, 2012, p. 247). Sin embargo, algunas de esas percepciones o interpretaciones que hacemos de la realidad pueden dar origen a sentimientos y prácticas negativas. Los sistemas culturales de cada sociedad han fijado unas formas y maneras de entender la realidad en la que las cosas, situaciones, prácticas e incluso personas que no encajan en lo convencional o normal son rechazadas y separadas (Hall, 2010, pp. 421-422).<sup>4</sup>

Las maneras negativas de representar, percibir o interpretar al otro, en este caso a las personas que realizan actividades sexuales pagadas se abordará más adelante a partir de los conceptos de estereotipo, prejuicio y estigmatización.

Por otra lado, las representaciones sociales aluden a un proceso ya no individual sino colectivo. La investigadora Gladys Villarroel (2007) las define como "modalidades específicas de conocimiento del sentido común que se construyen en los intercambios de la vida cotidiana. Se trata de fenómenos producidos en forma colectiva y que ocurren en la intersección entre lo psicológico y lo social" (p. 434). Las representaciones pueden ser: I)

---

preconcebidas como una forma de violencia, sino incluso como lo señala la Corte Constitucional en el caso colombiano, como una actividad [...] que goza de protección por parte del Estado" (Secretaría Distrital de la Mujer, 2019, p. 22).

<sup>4</sup> La representación, según el autor, se ha construido a partir de cuatro niveles de análisis: el lingüístico, el social, el cultural y psíquico. En este caso revisamos el cultural.

sistemas de referencia que nos permiten interpretar lo que nos sucede, e incluso, dar un sentido a lo inesperado; II) categorías que sirven para clasificar las circunstancias, los fenómenos y a los individuos con quienes nos relacionamos; o III) teorías que permiten establecer hechos sobre ellos (Villarroel, 2007, p. 440). Y se vuelven representaciones sociales porque “lo social interviene de diferentes maneras; entre otras, mediante el contexto concreto en que actúan personas y grupos; por intermedio de los esquemas comunicacionales y cognoscitivos proporcionados por la cultura, así como de los sistemas de valores e ideologías relacionados con determinadas posiciones sociales” (Villarroel, 2007, p. 440).

Las representaciones sociales, instauradas sobre las personas que realizan actividades sexuales pagadas generalmente aluden a cosas negativas que la mayoría de las veces llevan al rechazo y a la discriminación y como resultado de esto a la vulneración de sus derechos. Es a través de las narrativas que se ha construido una imagen e incluso una identidad para estas personas. Las narrativas se definen como las estructuras que la gente emplea para contar historias. Estas estructuras contienen temas y personajes que se interrelacionan mediante hechos y sucesos que dan forma a un argumento desarrollado secuencialmente en el tiempo y el espacio, y una explicación o una consecuencia final (Domínguez de la Ossa y Herrera González, 2013, citando a Bamberg, 2006; Freeman, 2006; Copley, 2001; Czarniawski, 2004; Elliott, 2005; Gergen, 1999; Nelson, 1998; y Riessman, 2008). Darle voz a las personas que realizan actividades sexuales pagadas en Bogotá a partir de sus relatos e historias de vida contribuirá a la transformación de la narrativa que se ha construido en torno a ellas..

Como lo señala la PPASP (2019) la problemática que se aborda con esta tiene entre sus orígenes la discriminación y estigmatización a la que se encuentran sometidas las personas que realizan actividades sexuales pagadas en virtud de su oficio (p, 48). La definición de discriminación que propone la ONU tiene un alcance significativo para esta memoria, no solo porque la Política tiene una perspectiva de derechos, sino también, porque los testimonios recolectados darán cuenta de estas situaciones de discriminación. En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, la ONU considera que el término discriminación:

Debe entenderse referido a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición

económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas (ACNUR, 1989, p. 3).

Como lo señala Jesús Rodríguez (2007):

La discriminación se interpreta como una limitación injusta a las personas en cuanto a sus libertades y protecciones fundamentales, a la participación social y política y a un sistema de bienestar adecuado a sus necesidades. En este ordenamiento fundamental de la comunidad internacional la no discriminación es la llave de acceso para todas las personas, en condiciones equitativas, a todos los derechos (pp. 65-66).

Cabe señalar, que en el instrumento internacional más importante para la protección de los derechos de las mujeres, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la ONU, la discriminación contra la mujer se entiende como:

toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (Rodríguez, 2007, p 66).<sup>5</sup>

Si una persona considera inferior a otra por la manera en que se gana la vida, es decir, porque realiza una actividad sexual pagada y de esa manera limita sus oportunidades al derecho a la educación o a la vivienda, por ejemplo, la discriminación se manifiesta como una actitud de desprecio en razón de un prejuicio o un estigma social que está presente en la definición del término, con la insistencia en sus efectos de limitar, coartar o suspender derechos y libertades fundamentales de las personas que la padecen. En este sentido:

la discriminación puede ser definida como una conducta, culturalmente fundada, y sistemática y socialmente extendida, de desprecio contra una persona o grupo de

---

<sup>5</sup> Definición adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27.



personas sobre la base de un prejuicio negativo o un estigma relacionado con una desventaja inmerecida, y que tiene por efecto (intencional o no) dañar sus derechos y libertades fundamentales" (Rodríguez, 2007, 66-67).

Por otra parte, otro concepto que entra en revisión es la estigmatización, que se asocia a las diferencias humanas compartidas por un grupo con atributos negativos que separan a los individuos entre 'nosotros' y 'ellos', y reduce el estatus de 'ellos'. Las diferencias de poder están en la esencia de lo que es el estigma (Rodríguez, 2007, p. 91).<sup>6</sup>

El prejuicio, en cambio, puede ser definido como una actitud negativa frente al otro. Es un conjunto interrelacionado de creencias, sentimientos y motivaciones acerca de una determinada categoría de personas, y que generalmente lleva a la discriminación o al rechazo (Rodríguez, 2007, p. 91).<sup>7</sup>

El siguiente concepto a exponer es el estereotipo. El estereotipo reduce la gente a unas cuantas características simples, esenciales que son representadas como fijas por la cultura y condiciones particulares de cada sociedad. Stuart Hall señala que "los estereotipos retienen unas cuantas características "sencillas, vividas, memorables, fácilmente percibidas y ampliamente reconocidas" acerca de una persona, reducen todo acerca de una persona a esos rasgos, los exageran y simplifican y los fijan sin cambio o desarrollo hasta la eternidad" (430). El estereotipo es lo que Foucault llamó una especie de juego "saber/poder" donde se clasifica a la gente según una norma y construye al excluido como "otro" (pp. 430-431).

Por otro lado, muchas de las situaciones derivadas de las representaciones sociales negativas, de la discriminación y estigmatización que afrontan las personas que realizan actividades sexuales pagadas se manifiestan en situaciones de violencia. La Organización Mundial de la Salud define la violencia como "el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Ampliando el concepto, el investigador Agustín

---

<sup>6</sup> Para ampliar el concepto ver **Mayra Buvinic**, "Introduction: Social Inclusion in Latin America", en Mayra Buvinic, Jacqueline Mazza y Ruth Anne Dutsch (comps.), *Social Inclusion and Economic Development in Latin America*, Washington, Banco Interamericano de Desarrollo, 2004.

<sup>7</sup> Para ampliar el concepto ver **Fred. L. Pincus y Howard J. Ehrlich**, *Race and Ethnic Conflict (Contending Views on Prejudice, Discrimination, and Ethnoviolence)*, Boulder, Colorado, Westview Press, 1994, p. 49 y ss.

Martínez Pacheco define la violencia como:

Como una forma de relación social caracterizada por la negación del otro. Esta propuesta de definición amplía en muchos sentidos la concepción de la violencia y, también, corre el riesgo de parecer que incluye cualquier forma de relación que a alguien no le guste y que diga que se le está negando, es decir, acentúa el carácter subjetivo de la violencia. [...] entender el contexto en el que se presentan relaciones de violencia puede ser de ayuda para comprender mejor la violencia. Dejar de pensar el contexto sólo como el telón de fondo donde ésta ocurre, pero que no tiene nada que ver con la misma, y considerar ese contexto como una situación temporal y espacial significativa, marcada por relaciones sociales que crean, interpretan y utilizan los significados de la misma, ayuda a entender características de ciertas violencias que en ocasiones parecen gratuitas y sin sentido”(pp. 16-17).

El Ministerio de Justicia y de Derecho define la violencia de género como la que hace referencia específicamente a la violencia que se ejerce contra la mujer y la población LGBTI. Se le denomina así porque sus raíces están ancladas a las relaciones de género dominantes de una sociedad, como resultado histórico del desequilibrio de poder. “En nuestra sociedad, el dominio es masculino, por lo que los actos se dirigen en contra de las mujeres o personas con identidad de género diversa (lesbiana, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales) con el fin de perpetuar la subordinación” (p. 90)

Por otro lado, vale la pena señalar la ley 1257 de 2008 que señala las distintas formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Esta ley define la violencia contra la mujer como:

Cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas (Función Pública, p. 1).

Esta ley también señala los distintos tipos de daño contra la mujer:

**a. Daño psicológico:** Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

**b. Daño o sufrimiento físico:** Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.

**c. Daño o sufrimiento sexual:** Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal.

Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

**d. Daño patrimonial:** Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

Marcela Lagarde y de los Ríos, investigadora y activista de los derechos de las mujeres en México, señala que:

La Declaración sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer contiene una definición sobre la violencia que sintetiza el pensamiento feminista y ha sido base de la mayoría de las leyes vigentes en el mundo: "... por violencia contra la mujer se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como amenazas a tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada" (Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 1993)" (p. 1).<sup>8</sup>

En concordancia con lo anterior, el Marco normativo internacional más reciente señala que

---

<sup>8</sup>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Pará" de 1994.

la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Ministerio de Justicia y del Derecho, pp. 91 -92).<sup>9</sup>

En los últimos años, con la llegada masiva de migración venezolana la dinámica de las actividades sexuales en la ciudad cambió. Como se evidenció en la caracterización de personas que ejercen actividades sexuales pagadas el porcentaje de personas que las ejercen que no son del país creció considerablemente. La migración se define como el “movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos” (Organización Internacional para las Migraciones, p. 38). Sin embargo, en el caso de la migración venezolana estamos hablando de migración internacional, es decir, el “movimiento de personas que dejan su país de origen o en el que tienen residencia habitual, para establecerse temporal o permanentemente en otro país distinto al suyo. Estas personas para ello han debido atravesar una frontera” (Organización Internacional para las Migraciones, p. 40).

En este sentido, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define a un migrante como “cualquier persona que se desplaza, o se ha desplazado, a través de una

---

<sup>9</sup> El primero de los instrumentos internacionales que delimitó la definición de la violencia contra la mujer fue la CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW, por sus siglas en inglés), de 1979, que señala que es “cualquier distinción, exclusión o restricción hecha en base (sic) al sexo, que tenga el efecto o propósito de disminuir o nulificar el reconocimiento, goce y ejercicio por parte de las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979, artículo1).

Con posterioridad, la DECLARACIÓN SOBRE LA LIMITACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1992), la definió como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”. Otras definiciones que pueden ser tenidas en cuenta son de la Corte Constitucional de Colombia:

-Sentencia T-878 de 2014, en la cual se señala que la violencia de género es el resultado notorio e histórico del desequilibrio de poder en nuestra sociedad, en la cual el dominio es masculino, por lo que los actos de violencia se dirigen en contra de las mujeres o personas con identidad de género diversa (lesbiana, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales). También se indica que la violencia contra las mujeres comprende tanto violencia visible (agresiones y lesiones físicas y psicológicas) como invisible (inequidad en el ámbito político, social, y económico) y violencia cultural, constituida por los discursos que justifican el trato desigual.

· Sentencia T-145 de 2017, donde se establece que una de las mayores conquistas constitucionales fue situar el fenómeno de la violencia en el contexto de la desigualdad estructural que históricamente ha sufrido la mujer, extrayéndose de la privacidad del hogar y convirtiéndolo en un problema de la sociedad en general, por lo cual hoy se reconoce el derecho fundamental de todas las mujeres a una vida libre de violencias” (Ministerio de Justicia, 2019. p. 93).

frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de: 1. Su situación jurídica; 2. El carácter voluntario o involuntario del desplazamiento; 3. Las causas del desplazamiento o 4. La duración de su estancia”.<sup>10</sup>

El último informe sobre migración mundial de la OIM (2019) señala que en los últimos dos años hubo importantes episodios de migración y desplazamiento, que causaron grandes dificultades, traumas y pérdidas de vidas. Los principales fueron los desplazamientos de millones de personas a raíz de conflictos (República Árabe Siria, el Yemen, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur), a raíz de situaciones de violencia extrema (como la ejercida contra los rohinyá, que tuvieron que ponerse a salvo en Bangladesh) o de grave inestabilidad económica y política (como la que afectó a millones de venezolanos). Alrededor de 4 millones de venezolanos habían abandonado el país a mediados de 2019 (p. 2 y 5).<sup>11</sup>

Es importante entender esta actividad desde un enfoque de género, entendido como:

Una herramienta de análisis para visibilizar y observar las diferencias, asimetrías y desigualdades, producto de las relaciones de género, para promover acciones y orientar recursos económicos para superar esas desigualdades. Permite observar que las situaciones sociales se viven de manera distintas por hombres y mujeres, que a su vez tienen unas implicaciones diferentes cuando se cruza con la edad, la pertenencia étnico-racial, la identidad, la orientación de género y otros atributos.

---

<sup>10</sup> El Informe de Migraciones 2020 señala que “No hay definiciones universalmente acordadas de los conceptos de migración y migrante, pero varias definiciones elaboradas en diferentes contextos, como las que figuran en las Recomendaciones sobre Estadísticas de las Migraciones Internacionales publicadas por el DAES de las Naciones Unidas en 1999, gozan de amplia aceptación. Las definiciones técnicas, los conceptos y las categorías de los migrantes y la migración dependen necesariamente de factores geográficos, jurídicos, políticos, metodológicos, temporales y de otra índole. Por ejemplo, hay muchas maneras distintas de definir los casos individuales de migración, pudiendo utilizarse como base el lugar de nacimiento, la ciudadanía, el lugar de residencia o la duración de la estancia, entre otros factores” (p. 22).

<sup>11</sup> El informe señala además que: “Las turbulencias políticas y económicas en la República Bolivariana de Venezuela han dado lugar a una de las crisis humanitarias más grandes del mundo, desplazando del país a millones de personas. Al final de 2018, había más de 3 millones de venezolanos desplazados en distintas partes del mundo; a mediados de 2019, esta cifra había aumentado a 4 millones. La gran mayoría de estas personas se encontraban en países vecinos como Colombia, el Perú, el Ecuador, la Argentina, Chile y el Brasil, aunque un número creciente de venezolanos se estaba trasladando también a países de Centroamérica y el Caribe<sup>258</sup>. Colombia y el Perú tenían las mayores poblaciones de migrantes venezolanos al final de 2018, más de 1 millón y 500.000, respectivamente. Con el colapso de la economía, una crisis económica extrema ha dejado a millones de personas en la incapacidad de satisfacer sus necesidades básicas, como la alimentación, la atención médica y los medicamentos. Las deficiencias del sistema de atención de salud y los crecientes niveles de desnutrición infantil causaron muchas muertes en 2018<sup>260</sup>. El Fondo Monetario Internacional estimó que la hiperinflación en la República Bolivariana de Venezuela se cifraría en más de 1.000.000% en 2018, y aumentaría a 10.000.000% en 2019<sup>261</sup>. Además de la crisis económica, la República Bolivariana de Venezuela está experimentando un deterioro de la situación política, con agresiones a los opositores políticos y la detención de miles de participantes en las protestas. El aumento de los delitos violentos en el país también sigue obligando a las personas a buscar protección en otros países. Por ejemplo, las solicitudes de asilo presentadas por venezolanos a su llegada a los Estados Unidos de América sumaban casi 28.000 al final de junio de 2018 (p. 108).

(Secretaría Distrital de la Mujer. 2021. p.4).

En este sentido, la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte señala que el enfoque de género:

Es una herramienta que permite desnaturalizar, visibilizar y comprender las formas como opera la discriminación hacia las mujeres en las múltiples estructuras sociales, culturales, económicas y políticas de nuestra sociedad. Su particularidad es brindar los mecanismos para formular, implementar y medir las políticas públicas de acuerdo con su impacto en la vida de las mujeres, teniendo en cuenta variables como el lenguaje, la participación de las mujeres en los procesos de formulación e implementación, y en general, si estas iniciativas contribuyen a cerrar las brechas económicas, sociales, culturales y políticas entre hombres y mujeres (Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, 2020, p.30).

Es decir, las actividades sexuales pagadas en contexto de prostitución tienen un importante componente de género que "es causa y consecuencia de la desigualdad de género y de perpetuar los estereotipos de género y el pensamiento estereotipado sobre las mujeres que venden sexo" (Parlamento Europeo, 2011).

Por las razones anteriores, este trabajo busca, desde un enfoque de género, darle voz a las mujeres que realizan actividades sexuales pagadas en Bogotá a través del relato de sus historias de vida, con el fin de ayudar a transformar imaginarios y contribuir a la desestigmatización existente alrededor de estas personas por el ejercicio mismo de su actividad.

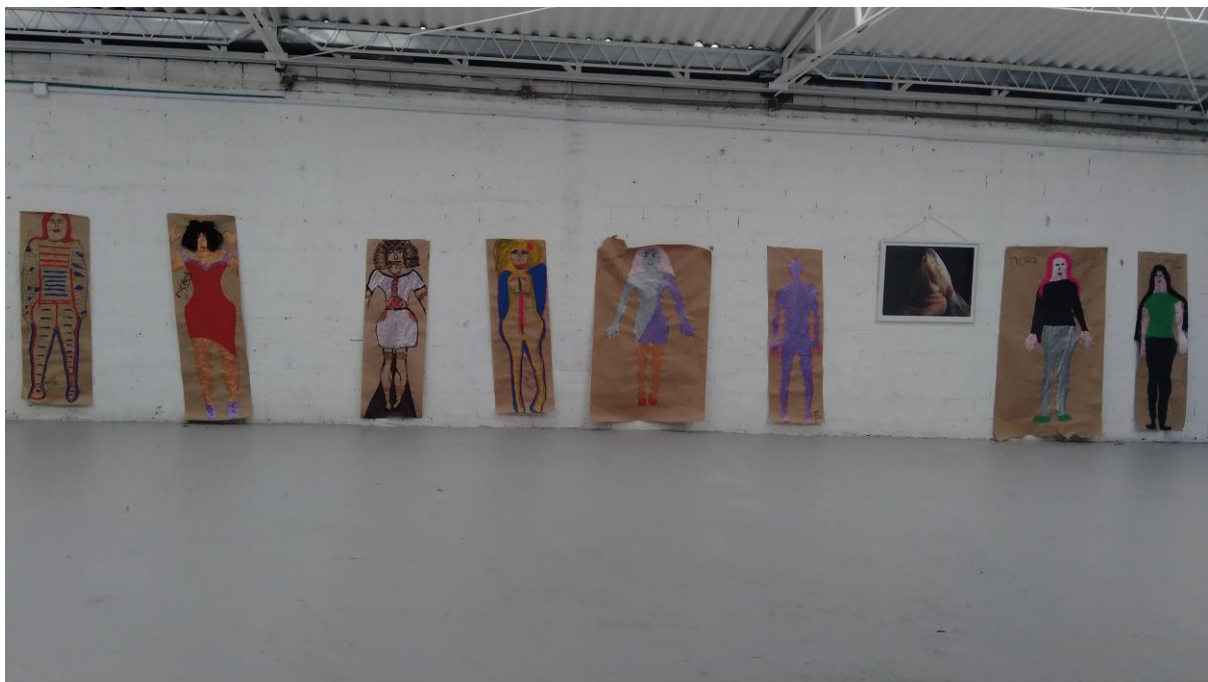
#### 4. Historias de vida

Esta memoria se nutre de las voces de diferentes mujeres que a partir de su experiencia en el ejercicio de actividades sexuales pagadas cuentan su historia para aportar a la identificación de las situaciones de vulnerabilidad que viven por el hecho de su actividad. Este ejercicio de investigación reconoce la diversidad de los testimonios y la subjetividad de los mismos. En este sentido, la memoria como ejercicio de investigación en la gestión pública es muy importante porque le da voz y participación a sujetos sociales poco visibilizados y que además se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

Las metodologías para la recolección de información fueron a partir de:

- I) **Los mapas del cuerpo:** estos tenían como objetivo identificar las huellas y marcas del ejercicio de las actividades sexuales en el cuerpo de las mujeres. Esta actividad buscó identificar, en lo posible, aspectos de dolor, miedo, violencia y proyectos de vida.
- II) **Muñecas quitapenas:** esta actividad tenía como objetivo identificar experiencias íntimas y emociones frente a los recuerdos dolorosos de las mujeres participantes.
- III) **Entrevistas:** tenían como objetivo recoger los testimonios de las mujeres sobre su experiencia en el ejercicio de actividades sexuales.

### Taller 1 de mapa del cuerpo: 5 de octubre de 2021 - Casa de Todas





**Taller 2 de mapa del cuerpo: 5 de octubre de 2021 - Casa de Todas**





Taller Muñecas quitapenas: 21 de octubre de 2021 - Casa de Todas





Estas actividades contaron con el acompañamiento psicosocial del equipo de trabajo de **Casa de Todas**. Uno de los resultados más significativos de los talleres, además de la recolección de información, fue el impacto de bienestar en las participantes. Muchas de ellas manifestaron sentirse a gusto en estos espacios y pedían repetirlos.

Una vez señalando estos aspectos de la investigación se presentaron tres historias de vida que relatan situaciones de discriminación, violencia y estigmatización. Mariana, Rosario y Roxana representan la vida de muchas de las mujeres que ejercen actividades sexuales pagadas en Bogotá.

#### 4.1. Mariana

Soy una mujer transgénero, de 38 edad, mi historia de vida tiene varios acontecimientos entre ellos algunas situaciones dolorosas, desde los 6 años comencé a vivir situaciones de discriminación a mi mamá le preguntaban que si yo era un niño o una niña, de parte de mi familia nunca he recibido discriminación, pero entonces de la gente cercana al entorno familiar y escolar sí, cuando estaba pequeña la discriminación comenzó en el colegio, pues me hacían odiseas macabras, los niños cuando hacía la fila de los niños, me decían que yo no pertenecía a esa fila que yo tenía que hacerme con las niñas entonces

llega un momento en que una ya no quiere salir, porque me daba pena y solo quería llorar y no volver a salir.

Llegué a Bogotá desde los 13 años, y desde entonces he pasado por diferentes situaciones que no han sido nada fácil. Entre los acontecimientos que marcaron mi vida, esta un día en el que me agredieron físicamente, recibí casi 20 puñaladas por todo mi cuerpo, todo sucedió por llegar en el momento y al lugar, por ser trans me asociaron a unos hechos en los que no participe y sobre todo la emprendieron contra mi por ser "marica" así me decían, porque me involucraron en un crimen del que a la fecha no tengo claro ni como fue, eso llevó a que me metieran presa por 5 años y al interior de la cárcel viví muchas más situaciones de discriminación y riesgo a mi integridad física y sexual.

La mayor parte de mi vida he vivido en paga diario y eso ha hecho que siempre esté confrontando las adversidades y sobre todo a levantarme a conseguir como sea los \$20.000 diarios que se requieren para pasar la noche segura, y eso implica que muchas veces debo decidir entre mi alimentación y asegurar un techo diario, ahora en los paga diario se están exigiendo nuevos pagos, por ejemplo si quiero después de las 10 pm salir a comer algo por ejemplo, debo pagar una multa para salir y otra para poder volver a entrar, a parte de los que pagó por la pieza, entonces cada vez las cosas son más y más difíciles para nosotras las trans, porque esa vacuna la aplican principalmente a nosotras.

Frentes a mi sustento económico, hace mucho me encuentro dentro de este gremio y realmente no es nada fácil vivir solamente de las actividades sexuales pagadas, porque las situación es cada vez más difícil, hay muchas personas que se dedican a esta actividad y eso genera un aumento significativo de la oferta, anteriormente el costo de un servicio no era menor a \$100.000 y ahora difícilmente sube de \$20.000, eso también se debe a la migración, a la miseria en la que estamos viviendo, a la falta de oportunidades y bueno cada quien debe sobrevivir como puede. A nosotras nos toca pilotear la vida y ser resistentes a los que la vida nos quiera poner diariamente.

Ahora la situación en la calle es otro tema, ya no podemos transitar libremente porque las "ollas" son las que mandan, si algún hombre va y se queja de nosotras, mandan a alguien para que nos castiguen y nos den públicamente garrote, así que nos toca hacer caso de donde nos podemos parar a donde nos tenemos de ir, hemos intentado ir a las autoridades e instituciones, pero nadie hace nada las "ollas" siguen determinando la parada en las calles y nos toca hacer caso o nos dan duro.

Me gustaría que todo fuera como un pasado que todo ese sufrimiento quedara como un recuerdo y ya, me gustaría que nosotras algún día

triunfáramos y que se viera que esa lucha si se logró, porque yo he visto muchas compañeras que han muerto en esta lucha constante para sobrevivir y que no siga quedado todo impune, porque esa es la realidad de nosotras las mujeres transgénero, quedamos en el olvido y en cifras. Nosotras aquí en Santa Fé no tenemos una memoria común, solo la memoria entre pocas compañeras y es porque somos las que sufrimos el dolor y porque sabemos lo que hemos vivido, ojala a la gente le interés escucharnos y sobre todo deje de juzgarnos, discriminarnos y criminalizarnos por el hecho de ser trans.

La historia de vida de Mariana, es pequeña muestra de los hechos de violencias y de alta discriminación a la que se enfrentan las mujeres transgénero en la ciudad de Bogotá, según el informe "Más que Cifras" de la organización Colombia Diversa, se encuentra que 106 personas LGBY fueron asesinadas en 2019 y 75 en 2020, además 448 personas para estos mismos años vivieron actos de violencia, estas cifras son parciales puesto que aún no se cuenta con un sistema que recoja y evidencias todos los casos asociados a violencias basadas en género a nivel nacional.

Ahora bien, de acuerdo a la caracterización desarrollada por el OMEG de la SMujer en 2017, en el caso de las mujeres transgénero, quienes representan el 108% de la población que realiza ASP, se estima que el 68,5% realiza la actividad en calle y habitan principalmente en las localidades de Santa Fe, Loa Mártires y Fontibón, puesto que lugares que reconocen y donde sienten mayor seguridad frente a su movilidad. Para estas personas implica buscar espacios que las aparte y protejan de vivir violencia física, psicológica y simbólica que recaen sobre ellas a razón de su género, orientación sexual, clase, raza, origen geográfico y propiamente por ejercer actividades sexuales pagadas.

Las personas transgénero históricamente han vivido situaciones de vulneración y discriminación en los diferentes ámbitos de su vida, pro ello, la Corte Constitucional ha querido ahondar de manera preponderante la dignidad humana, caso como la sentencia T143 de 2018 hace hincapié en "*a cada individuo como es, con sus rasgos característicos y diferencias específicas, en tanto 'esa individualidad es la que distingue cada sujeto de la especie humana'*". Según la jurisprudencia, el núcleo esencial de este derecho exige que las personas sean tratadas acorde con su condición y además reconoce que las personas con identidad de género diversa pertenecen a un grupo poblacional sujeto de especial protección constitucional, además de hacer un llamado para atender las circunstancias de debilidad

manifiesta al igual que quienes realizan actividades sexuales pagadas, según lo fija la sentencia T594 de 2016.

Cuando se habla de la situación de derechos de las personas en ASP y cuando se reconoce a partir de sus relatos de vida, situaciones tales como; extrema pobreza, precariedad, exclusión social a razón de estereotipos y prejuicios que afectan la vida y el goce efectivo de derechos, queda un compromiso de reivindicación de la vida, en especial y en favor de las personas transgénero, sobre todo motivando la seguridad humana, la calidad de vida y que en lo posible se gesten cambios transformadores en aquellos imaginarios excluyentes, para así materializar el trato digno hacia ellas y ellos.

#### 4.2. Rosario

Soy mujer adulta mayor de 59 años, nací en Bogotá y estudié hasta 2 de primaria. Tengo 4 hijos y 14 nietos.

Comencé a ejercer esta actividad a los 22 años para sacar a mis hijos adelante. Hoy en día por causa de la pandemia no estoy ejerciendo, incluso antes de la pandemia solo trabajaba de vez en cuando y únicamente con amigos. Siempre trabajé en Bogotá y por fuera de los establecimientos, porque en esos negocios me obligaban a tomar trago y me exigían horario, el cual yo no podía cumplir por el tema de mis hijos. Yo trabajaba por ratos, razón por la cual mi familia nunca se enteró.

Durante la pandemia sufrí mucho pues salí con un señor que me contagió y casi me muero, busqué ayuda en un hospital pero al llegar me gritaron que no entrara y que me recuperara en mi casa. Aunque traté de perder la memoria logré salir adelante con el apoyo de mi hija que iba a llevarme oxígeno y comida. Como en esos momentos no podía trabajar sobreviví con las ayudas de la Alcaldía y de los mercaditos que nos daban en el parque de Las Cruces.

Durante el ejercicio de este trabajo sufrí violencia física por parte de la policía y de algunos hombres que eran abusivos, hace como 20 años fui violada por un hombre que me tomó por la fuerza. Igualmente

sufrí maltrato tanto por parte del papá de mis hijos como de la pareja con quien viví unos meses con la esperanza de cambiar de vida y salir de las calles.

Mi sueño es salir adelante con la modistería, con un negocio propio pues como empleada en ese sector pagan muy mal y terminar de pagar mi casa.

Finalmente, me gustaría que la gente conociera estas historias de vida a través de la tecnología, que pudieran consultarlas desde su celular para que *ninguna mujer tuviera que salir a esta vida que le toca a uno en la calle, putiarse prácticamente en la calle*, que las mujeres jóvenes puedan capacitarse y trabajar, ahorrar y comprar su casita.

La historia de vida de Rosario a lo largo de sus años es un claro ejemplo de la violencia y la vulneración de los derechos a la que son sometidas las personas que ejercen esta actividad. De acuerdo con la Caracterización de Personas que Realizan Actividades Sexuales Pagadas en Contextos de Prostitución en Bogotá (2019) 14,4% de las personas afirman haber sufrido violencia física por parte de quienes pagan por sexo, durante el ejercicio de la actividad el 12,9% declaran haber experimentado violencia sexual por parte de usuarios, el 11,8% haber sufrido violencia física por parte de otras personas que ejercen actividades sexuales pagadas, el 9,9% violencia policial y el 4,3% violencia física por parte de las personas que las emplean en el establecimiento. Así mismo, este estudio muestra que del total de personas que declararon haber sido forzadas alguna vez a tener actos o relaciones sexuales, el 30,4% declara que fue forzada por un desconocido, el 13,9% señala a los demandantes, el 11,3% apunta a la pareja y el 9,1% al padrastro.

En el informe de derechos humanos del Observatorio de Trabajo Sexual (OTS) del 2016, realizado por la fundación Parces con 150 trabajadoras y trabajadores sexuales de distintas zonas de Bogotá, las palabras más usadas cuando se les preguntó que se les venía a la cabeza al escuchar la palabra violencia fueron "Maltrato, ayuda, golpes, humillación, pisotear, dolor, sufrimiento, miedo, demasiada, irrespeto, mala, policía, mucha, lo peor, te pueden matar...". El 60% de los entrevistados dijo haber sido agredido de palabra y el 45% haber sufrido ataques físicos. En cuanto a las agresiones por parte de quienes pagan por estos servicios, el 46.5% expresó haber sufrido violencia por parte de un cliente. Respecto al maltrato por parte de la fuerza pública, el 84% dijo haber sido víctima de algún tipo de violencia por parte de un agente policial, el 74% haber sido agredido verbalmente y un 62%



haber sido atacado físicamente por un uniformado.

En este mismo estudio al preguntarles por los principales temores que sienten al ejercer esta actividad, el 78% respondió que ser asesinados y el 59% que los obliguen a hacer algo que no quieren.

Es decir, la violencia contra esta población es ejercida por parte de cuatro actores fundamentales: "los civiles, los clientes, los patrones de los establecimientos y hasta por algunos integrantes de la Policía". (Murillo, 2017).

Estas cifras nos muestran el contexto de violencia, vulnerabilidad y violación de los derechos que sufren las personas que ejercen esta actividad.

### 4.3. Roxana

Soy una mujer venezolana. Tengo 38 años y soy mamá de dos hijas, una tiene 14 años y la otra 18. Acá en Bogotá vivo con mi pareja y mis dos hijas. El resto de mi familia vive en Venezuela. Ahora mismo estoy *haciendo los papeles* para estar legal en Colombia, con esto mi hija menor podrá entrar al colegio, porque la mayor ya se graduó.

Lo que más disfruto en la vida es compartir con mi familia, estar con mis hijas e ir de paseo. Las personas con las que puedo contar y que son mi red de apoyo son mi pareja, una amiga y mis dos hijas. Los momentos más felices de mi vida fueron cuando nacieron mis dos hijas, ellas junto con Dios y mi mamá son lo mejor que tengo.

Yo empecé a ejercer la prostitución cuando llegué a Colombia, antes en Venezuela yo no lo hacía. *Lo hice porque no conseguí otra opción*. Hace poco más de un año no ejerzo, con la ayuda de mi pareja *he podido salir de las calles*. Yo trabajaba en la calle y también en establecimientos y eso es muy duro. *Para mí es lo peor que yo he vivido en mi vida*. En donde empecé a trabajar con las demás chicas no dormíamos bien, nos acostábamos tarde y nos paraban temprano. Tenía que tomar aguardiente si los clientes querían, *es algo que para mí fue lo peor que pude haber vivido aquí*. Yo *trabajé* en varios establecimientos de la Primera de Mayo y en todos fue igual: hay que

trasnochar, madrugar y tomar, complacer al cliente es lo que piden.

Cuando una de mis vecinas se enteró que yo ejercía *la prostitución* su actitud hacia mi cambió. Yo tenía una relación cordial con ella y sus hijos pequeños, sin embargo, luego de saber lo que yo hacía para ganarme la vida su actitud hacia mí cambió. Empezó a hablar mal de mí y a tratarme mal. Sus hijos también cambiaron conmigo, me gritaban cosas, decían cosas horribles e incluso me tiraban piedras. Los demás vecinos también cambiaron conmigo, esa vecina me *desprestigió*. A mí me da miedo que con todas esas cosas que esa señora dice de mí los demás vecinos vengan y me peguen o hasta me maten. Han linchado a muchos venezolanos.

Con la llegada de la pandemia mis hijas y yo sufrimos mucho. Tenía muchos planes, pero todo lo tuve que parar. Yo por esos días estaba trabajando, pero cerraron el establecimiento donde trabajaba y me tocó muy duro esos días. Yo tenía a mi hija menor, salíamos a la calle a vender dulces y así con eso *solucionamos algo*. En donde vivíamos nos empezaron a cobrar solo los servicios y no el arriendo, menos mal.

Soy una mujer muy fuerte y lo que me da más miedo en la vida es perder a mi mamá o a mis hijas. Me causa dolor la mentira, la maldad y no poder estar con mi mamá.

Finalmente sueño con tener una casa propia, tener un buen trabajo, poder darles a mis hijas una buena vida y regresar a Venezuela.

La migración de otros países a Bogotá, especialmente la venezolana, ha generado cambios en la dinámica de las actividades sexuales pagadas de la ciudad. Según la Caracterización de Personas que Realizan Actividades Sexuales Pagadas en Contextos de Prostitución en Bogotá (2019) se pudo establecer que de las 7.094 personas consultadas que realizan actividades sexuales pagadas en contextos de prostitución en la ciudad de Bogotá, 2.316 de estas personas son extranjeras 32,7%, y de estas extranjeras 2.312 son venezolanas, es decir, un 99,8% (información recolectada entre octubre y diciembre de 2017).<sup>12</sup> Esta

---

<sup>12</sup> A corte de agosto de 2021, Migración Colombia señala que en el país hay 1.842.390 venezolanos, de los cuales 344.688 están de manera regular, 1.182.059 están en proceso y 315.643 están irregulares. Los lugares donde más se concentran son Bogotá con el 21,37% (393.716 personas), Antioquia con el 14,34% (264.148 personas) y Norte de Santander con un 8,91% (164.229). Fuente: Migración Colombia (2021). Distribución de venezolanos en Colombia 2021. Ministerio de Relaciones Exteriores.

investigación también señala que el 84,1% de ellas se iniciaron en la actividad sexual pagada luego de llegar a Colombia; el 33,1% de estas mujeres tienen educación superior; el 36,1% consideran que la actividad sexual pagada es la opción más rentable; 23,7% considera que es la única opción que tiene y 20,2% afirma que es la actividad a la que está forzada a realizar (pp. 263-268).

La misma caracterización señala que el 69,3% de las mujeres venezolanas que ejercen actividades sexuales pagadas en la ciudad tienen entre 18 a 26 años, el 25,3% entre los 27 a los 35 años; el 4,8% entre los 36 a 45 años y el 0,1% entre 46 a 59 años. Respecto al lugar donde ejercen esta actividad el 92,5% de las venezolanas manifestó que se prostituye en algún establecimiento y el 7,3% en la calle. El 54% reside en un cuarto en el establecimiento donde se prostituye, el 7,8% de ellas debe pagar arriendo por la habitación en el establecimiento y el 35,8% debe pagar el arriendo con una periodicidad diaria. Por otro lado, por cada persona que atienden el 66,2% recibe en promedio entre \$25.000 y \$50.000.

Frente al tema de las violencias y maltrato contra las mujeres migrantes que ejercen actividades sexuales pagadas la periodista Esther Pineda (2019) señala que el 10,3% ha vivido violencia física por parte de los clientes, 7,6% violencia sexual por parte de los clientes, 9,5% violencia física por parte de otras personas que ejercen actividades sexuales pagadas, 4,3% ha experimentado abuso policial, 2,8% violencia física por parte de las personas que la emplea en el establecimiento, al 4,5% les han sido retenidos sus papeles de identificación, 2% ha sido retenida en contra de su voluntad dentro del establecimiento, al 2% le ha sido retenido su dinero por parte del dueño del establecimiento, y el 2,1% ha sido víctima de trata de personas.

La estigmatización es una de las situaciones que más viven las mujeres migrantes venezolanas. Una estigmatización vista como la definición de una persona o un grupo de personas mediante una característica negativa, y que además es vista como si fuese inherente a su identidad, en este caso por ser venezolanas. En los grupos focales para la formulación de la Política de Actividades Sexuales Pagadas, realizados en 2017, algunas de las mujeres participantes señalaban que era usual escuchar frases como "todas las venezolanas que llegan a Colombia vienen a prostituirse". Sin embargo, algunas de las mujeres participantes en estos encuentros señalan que esto no es cierto, que muchas de sus conocidas y familiares se dedican a otras actividades para *ganarse la vida* (Grupo focal Profundización derecho a la seguridad e integridad).

Por otro lado, así, como Roxana, muchas de las mujeres que ejercen actividades sexuales pagadas son víctimas de discriminación y reciben un tratamiento diferente y en muchos casos injusto basados en prejuicios y estereotipos relacionados con el ejercicio de su actividad.

Finalmente, las mujeres migrantes de bajos recursos y en condición irregular tienden a ser más fácilmente víctimas de discriminación y a caer en condiciones laborales precarias o de explotación. Por otro lado, al ser las actividades sexuales pagadas una actividad feminizada son las mujeres migrantes las señaladas de ejercerlas y no los hombres.

## 5. Conclusiones

Los relatos de vida permiten conocer la narrativa propia de las personas que ejercen actividades sexuales pagadas. Como se autodenominan, como se reconocen, como creen que son percibidas por los demás son temas de interés para la formulación de estrategias que involucren a estas personas. Muchas de las mujeres se identifican con las representaciones negativas que se tienen de ellas y en este sentido no se reconocen como sujetos de derechos que merecen las mismas posibilidades que las y los demás habitantes de la ciudad.

Hablar de la memoria histórica de las actividades sexuales pagadas, es un gran avance para la narración colectiva de las situaciones de vulneración y exclusión que viven las personas que realizan estas actividades, además de brindar elementos significativos que motiven la transformación del trato y de la cultura que sigue permeada por prejuicios y estigmas hacia las personas. El comportamiento humano y sobre todo el análisis situacional permite aproximarse a la falta de humanización y la carencia de respeto frente a la autonomía y toma de decisiones de las personas, es necesario seguir creando escenarios participativos para que los relatos de vida sensibilicen y motiven el respeto por el otro y la otra.

## 6. Recomendaciones frente a la memoria social

-Socializar el documento de investigación en *Casa de Todas*, donde pueda ser conocido por mujeres que realizan ASP, antes de que pueda tener una difusión más amplia. La validación del documento es muy importante en los ejercicios de construcción de memoria porque al tratar temas sensibles le da la posibilidad a las personas participantes de tener control sobre lo que de ellas se va contar. Se convierte en un tema ético en el desarrollo y proceso de investigación.

-Tener en cuenta la información recogida en esta memoria para fomentar el cumplimiento de políticas públicas, ya que a través de los talleres y entrevistas se obtuvo una importante visión del contexto en el cual viven y trabajan las personas que ejercen actividades sexuales pagadas: sus medios de supervivencia, las violencias y estigmatizaciones a las que son sometidas por parte de diferentes actores de la sociedad, sus deseos de capacitación y oportunidades de trabajos diferentes para salir adelante, su familia y sus redes de apoyo, sus derechos a vivienda y salud, entre otros.

-El proceso de acercamiento con la población objeto de investigación, permitió evidenciar la necesidad de ahondar en lo cultural y en las creencias de cada persona, por ello trabajar sobre la memoria histórica implica la creación de actos simbólicos colectivos, para no pasar por alto hechos significativos de la vida social y cultural en el contexto de las ASP, además de crear escenarios colectivos para que en lo posible se erradiquen conductas que vulneran y violentan la vida de estas personas.

## 7. Bibliografía

- \_ ACNUR (1989). No discriminación: 10/11/89 CCPR Observación General 18 (General Comments).
- \_ Cegarra, J. (2012). Fundamento teórico epistemológico de los imaginarios sociales. *Cinta moebio*, 43, pp. 1-13.
- \_ Celis-Lozano, A., Cristancho-Gómez, S. M., Valero-Acevedo, N., y Lafaurie-Villamil, M. M. (enero-junio, 2021). *Prostitución femenina y género en el contexto colombiano: un estado del arte (2010-2019)*. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, 12(1), pp. 279-309. Recuperado de: <https://doi.org/10.21501/22161201.3356>
- \_ CONPES -Alcaldía Mayor de Bogotá y Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital- (2019). *Documento CONPES D.C. Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas 2020-2029*. Alcaldía Mayor de Bogotá y Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital.
- \_ Departamento Administrativo de la Función Pública (Sin fecha). Ley 1257 de 2008. Recuperado de: [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=34054](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=34054)
- \_ Domínguez de la Ossa, E. y Herrera González, J. D. (2013). La investigación narrativa en psicología: definición y funciones. *Psicología desde el Caribe*, 30 (3), pp. 620-641.
- \_ Hall, S. (2010). *Sin garantías: Trayectorias y problemáticas en estudios culturales*. Envió Editores, Instituto de Estudios Peruanos, Instituto de Estudios Sociales y Culturales, Pensar. Universidad Javeriana y Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador.
- \_ Idárraga, N. (2021). *Identificación de situaciones xenofóbicas y violencias de género contra las mujeres refugiadas y migrantes venezolanas en el Distrito Capital*. Proyecto: Empoderando a las mujeres refugiadas y migrantes en el Distrito Capital. Agencia de las Naciones Unidas para los refugiados-Secretaría de la Mujer
- \_ Lagarde y de los Ríos, M. (Sin fecha). El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencias. Cátedras Unesco.

[https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/16\\_DiplomadoMujeres/lecturas/modulo2/2\\_MarcelaLagarde\\_EL\\_derecho\\_humano\\_de\\_las\\_mujeres\\_a\\_una\\_vida\\_libre\\_de\\_violencia.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/16_DiplomadoMujeres/lecturas/modulo2/2_MarcelaLagarde_EL_derecho_humano_de_las_mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia.pdf)

\_ Martínez Pacheco, A. (2016). La Violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. *Política y Cultura*, 46, 7-31.

\_ Murillo, Oscar. (2017). *Los trabajadores sexuales siguen acorralados por la violencia*. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/bogota/informe-de-parces-sobre-violencia-contratrabajadores-secuales-43509>

\_ Ministerio de Justicia y del Derecho (2019). *Cartilla Género*. Ministerio de Justicia.

\_ Parlamento Europeo. (2014). *Explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género*. Resolución P7\_TA(2014)0162. Parlamento Europeo.

\_ Pineda E. (2019). Las mujeres venezolanas y la migración hacia Colombia: trata, prostitución y feminicidio. En *Iberoamerican social*: <https://iberoamericasocial.com/las-mujeres-venezolanas-y-la-migracion-hacia-colombia-trata-prostitucion-y-femicidio/>

\_ Randazzo Eisemann, F. (2012). Los imaginarios sociales como herramienta. *Imagonautas* 2 (2), pp. 77-96.

\_ Rodríguez Zepeda, J. (2007). ¿Qué es la discriminación y cómo combatirla?. En *Discriminación, igualdad y diferencia política* (pp. 57-95). Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

\_ Secretaría Distrital de la Mujer (2019). *Caracterización de personas que realizan actividades sexuales pagadas en contextos de prostitución Bogotá*. Secretaria Distrital de la Mujer.

\_ Secretaría Distrital de la Mujer. (2021). *Estrategia Casa de Todas*. Recuperado de: <https://www.sd mujer.gov.co/estrategia-casa-de-todas>

\_ Secretaría Distrital de la Mujer (2021). *Lineamientos para la estrategia de transversalización de los enfoque de género y diferencial para mujeres en el Distrito Capital*. Bogotá. Secretaria Distrital de la Mujer.

\_ Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. *Estrategia "Cultura Ciudadana Para El*



*Desaprendizaje Del Machismo Y La Prevención De Las Violencias De Género En Bogotá".* Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Dirección de Cultura Ciudadana. Ámbito Diversidad y Género.

\_ Szurmuk, M. & Mckee Irwin, R. (Coords). (2012). *Diccionario de Estudios Culturales Latinoamericanos*. Siglo XII Editores.

\_ Organización Internacional para las Migraciones (2019). *Informe sobre las migraciones en el Mundo 2020*. Organización Internacional para las Migraciones.

\_ Organización Internacional para las Migraciones (2006). *Derecho Internacional sobre Migración. Glosario sobre migración*. Organización Internacional para las Migraciones

\_ Organización Mundial de la Salud. Recuperado de:

<https://www.uv.mx/psicologia/files/2014/11/Violencia-y-Salud-Mental-OMS.pdf>

\_ Villarroel, G. (2007). Las representaciones sociales: una nueva relación entre el individuo y la sociedad. *Revista Venezolana de Sociología y Antropología*, 17 (49), 434-454.